

25 de noviembre de 2006

Reconocen el Área de Conservación Privada “Sagrada Familia” ubicada en el departamento de Pasco

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1437-2006-AG

Lima, 23 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 993-2006-INRENA-J-IANP, de fecha 4 de setiembre de 2006 del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante el cual remite el expediente sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada denominado “Sagrada Familia”, ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento, siéndoles aplicables, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en dicha ley;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación

científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42 y el artículo 71 del mencionado reglamento, las áreas de conservación privada se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante escrito presentado al INRENA el 2 de julio de 2002, modificado por declaración jurada de 18 de mayo de 2006, el Sr. Juan Vicente Galíndez Tolentino, solicita se reconozca como área de conservación privada, un terreno de su propiedad identificado con Unidad Catastral N° 32562, de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (75.80 Has), ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, adjuntando para tal efecto el Título de Propiedad N° 0157357, inscrito a su favor en la Ficha Registral N° 5601-PR de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de la Región Andrés Bello Cáceres;

Que, en el Informe N° 114-2003-INRENA-IANP/P, de la Dirección de Planeamiento de Áreas Naturales Protegidas se detalla la verificación realizada in situ, de la información presentada en el expediente y se señala la importancia del lugar en términos de conservación y en el Informe N° 168-2004-INRENA-IANP/DPANP, los especialistas técnicos de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del INRENA, emiten su conformidad con el contenido de la propuesta técnica para el reconocimiento del Área;

Que, el área se encuentra en una zona prioritaria para la conservación de la diversidad biológica nacional, identificada en el estudio “Diversidad Biológica del Perú – Zonas Prioritarias para su conservación (1996)” y en la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas – Plan Director (1999);

Que, sobre la base de los estudios realizados, que corren en el expediente justificatorio respectivo, se ha determinado el reconocimiento de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (75.80 Has); como Área de Conservación Privada, ubicada en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, asegurando la conservación de la diversidad biológica de la zona entre las que destacan especies de fauna silvestre amenazadas consideradas en

el Decreto Supremo N° 034-2004-AG, tales como: En peligro: *Dinomys branickii* “pacarana”; Vulnerable: *Lagothrix lagothricha* “mono choro”, *Panthera onca* “otorongo”, *Saguinus fuscicollis* “pichico común” y *Tapirus terrestris* “tapir”; Casi amenazada: *Amazona festiva* “loro de lomo rojo”; así como, los ecosistemas de bosque nublado de gran interés e importancia para el desarrollo de actividades científicas, turísticas y educativas dentro de la cobertura de esta área identificada como zona prioritaria para la conservación de la diversidad biológica, según lo dispuesto pAG;

Que, según el artículo 8 de la Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA que aprueba Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, publicada la Resolución Ministerial de reconocimiento del Área de Conservación Privada y suscrita la Carta de Entendimiento, el INRENA procederá a tramitar la expedición del “Certificado de Área de Conservación Privada”, constituyendo esa Resolución Ministerial el instrumento público legal por el cual el propietario inscribirá ante los Registros Públicos las obligaciones de hacer y de no hacer detalladas en la Carta de Entendimiento, bajo el rubro de cargas, de conformidad con los incisos 1) y 5) del artículo 2019 del Código Civil;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Sagrada Familia”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Sagrada Familia”, por un período de 10 años, la superficie de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (75.80 Has), ubicada en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, delimitada según mapa y memoria descriptiva que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, correspondiente al predio de propiedad de don Juan Vicente Galíndez Tolentino.

Artículo 2.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Sagrada Familia”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Sagrada Familia”, los siguientes:

Objetivo general

Proteger la flora y fauna silvestre del área, manteniendo su calidad y composición actual.

Objetivos específicos

- Promover y fomentar la comprensión de la importancia de la conservación de la biodiversidad.
- Sensibilizar a la población sobre el uso sostenible de los recursos naturales.
- Fomentar el intercambio de información técnico científica.
- Implementar medidas de mitigación de impactos en zonas aledañas y ser fuente de material genético para su reintroducción en zonas donde las poblaciones originales han sido mermadas o han desaparecido.
- Promover la educación ambiental.
- Implementar programas de uso público (orientados hacia el turismo responsable y la investigación).

Artículo 3.- Carta de Entendimiento

Las condiciones especiales de uso determinan obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, y son detalladas conjuntamente por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y el propietario, en base a la Resolución Ministerial que reconoce al Área de Conservación Privada.

El propietario inscribirá las condiciones especiales de uso del predio en el registro público correspondiente.

Artículo 4.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA

Ministro de Agricultura